BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 21 DE ABRIL DE 1992 | Número 92

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones e Instituciones. 2727

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 2731

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 2731

Ministerio de Economía y Hacienda. Diligencia de notificación. 2732

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Relación de empresas que han resultado desconocidas. 2733

Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Murcia. Diligencia de notificación. 2734

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Relación de empresas que han resultado desconocidas. 2735

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 978/89. 2736

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 2736

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 495/91. 2736

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 2.329/88. 2737

De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 310 al 318/92. 2737

De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 192-195/92. 2737

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 569/90. 2737

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 661/84-A. 2738

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ALCANTARILLA. Contratación, mediante concurso del servicio de «Ludoteca y Talleres Infantiles de barrio de San José Obrero». 2739

ALGUAZAS. Plan Parcial del Suelo apto para Urbanizar Industrial 5, señalado en la N.N.S.S. 2739

FORTUNA. Contratación de la concesión del servicio de control y pesaje de los materiales extraídos de las canteras propiedad del Ayuntamiento de Fortuna. 2739

FORTUNA. Contratación de la explotación de la cantera de áridos en el monte catalogado número 52, Cabezo del Sastre. 2740

ALCANTARILLA. Licencia para salón de juegos recreativos, tipo A, en calle Cartagena. 2740

LORCA. Devolución o cancelación de garantías definitivas al contratista Pavimentos Asfálticos Lario S.A. 2740

LORCA. Licencia para asador de pollos en plaza de la Concordia. 2740

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	21.555	1.293	22.848
Aytos. y Juzgados	8.795	528	9.323
Semestral	12.485	749	13.234

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	95	6	101
Atrasados año	120	7	127
Años anteriores	152	9	161

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3257

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral.— Convenios Colectivos
Exp. 11/92

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones e Instituciones, de ámbito Provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 4-3-92 y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 6-3-92, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero:
Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo:
Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de marzo de 1992.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Hereza Domínguez (D.G. 259)

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA OFICINAS DE CÁMARAS, COLEGIOS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 1°.— Ámbito de aplicación.
El presente Convenio Colectivo regional regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre empresas y trabajadores de Murcia y su Región encuadrados en la Agrupación de Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones e Instituciones.

Artículo 2°.— Duración y vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.R.M., si bien sus efectos económicos, se retrotraerán al día 1 de enero de 1992.

La duración será de dos años, entendiéndose prorrogado por la tácita de periodos anuales, si no media denuncia formal practicada por alguna de las partes, con tres meses de antelación como mínimo a la fecha de su finalización, aplicándose en este caso automáticamente el Índice del Coste de la Vida a las Tablas Salariales que estén en vigor.

Artículo 3°.— Jornada.

En el periodo comprendido desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive, los trabajadores afectados, excepto los del Laboratorio de Ensayos del Colegio Oficial de Aparejadores, prestarán sus servicios en sus respectivas empresas, en régimen de Jornada Continuada de siete horas diarias.

Durante el resto del año, la jornada de trabajo se establece en régimen de turnos, de forma que todos los trabajadores tengan 15 tardes naturales libres al mes, de manera que un turno haga 37 horas y media a la semana y el otro turno haga 45 horas, también a la semana en jornada partida, de manera que en el cómputo anual no se rebase las 1.808 hóras.

Los trabajadores afectos al Laboratorio de Ensayos del Colegio Oficial de Aparejadores, harán jornada partida durante todo el año dada la peculiar característica del trabajo.

Todos los sábados del año serán inhábiles a efectos laborales. Los Colegios que por su funcionamiento oficial no puedan vacar los sábados, deberán conceder ese descanso un día laborable en la semana siguiente.

Aquellas empresas que ya tuvieran establecido la Jornada Continuada durante todo el año, seguirán con ella en vigor.

Para los trabajadores incluidos en este Convenio, serán festivos en la Navidad, el día de Nochebuena, y en Semana Santa, del Jueves Santo al Domingo de Resurreción, ambos inclusive.

Artículo 4.°— Salarios.

Los salarios pactados para el año 1992 experimentan un incremento del 6,75% sobre la Tabla Salarial en vigor en 1991.

Para el año 1993 se establece un aumento salarial a las tablas en vigor del IPC regional de 1992 más dos puntos.

Artículo 5°.— Revisión Salarial.

En el caso de que al día 31 de diciembre de 1992, el Índice de Precios al Consumo superara el 6,75%, se producirá una revisión salarial en la diferencia existente entre dicho 6,75%, y el incremento real operado, y ello, con efectos retroactivos al día uno de enero de 1992.

Para 1993 se establece una revisión salarial que represente, en su caso, la diferencia que exista entre el incremento operado en dicho año (IPC de 1992 más dos puntos) y el IPC real que resulte al final del mismo, y ello con efectos del 1 de enero de 1993.

Artículo 6°.— Gratificaciones extraordinarias.

En la primera quincena de junio y diciembre, percibirán los trabajadores a quienes comprende este Convenio, una mensualidad del salario base, más antigüedad y pluses o incentivos salariales, en cada una de ellas.

Además de las antedichas, percibirán en la primera quincena de marzo y septiembre de cada año, una mensualidad del salario base más antigüedad y pluses o incentivos salariales, en cada una de ellas.

Artículo 7°.— Complementos especiales.

a) Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán mensualmente en concepto de plus de convenio cotizable la cantidad de 6.325 pesetas. Incrementándose dicho plus para el segundo año de vigencia, es decir, 1993, en otras 6.325 pesetas más el incremento salarial pactado en el artículo 4.°, apartado 2.°, para 1993.

b) Los trabajadores con hijos en edad escolar, sea el número que fuere, percibirán en primero de septiembre de cada año una ayuda para estudios importante en 21.350 pesetas.

c) El trabajador que cumpla 25 años en la empresa, percibirá por una sola vez, una mensualidad del salario base más antigüedad y pluses o incentivos salariales.

d) Al personal que contraiga matrimonio estando prestando servicio en la empresa y continúe en la misma, se le abonará por una sola vez una mensualidad del salario base, más antigüedad y pluses o incentivos salariales.

e) Asimismo al personal que se incorpore al Servicio Militar estando prestando sus servicios en la empresa, se le abonarán las cuatro pagas extraordinarias del salario base, más antigüedad y pluses o incentivos salariales.

f) Al personal que trabaje en máquinas básicas, se le establecerá un plus de rendimiento.

g) Los trabajadores percibirán por jornada real de trabajo la cantidad de 287,50 pesetas en concepto de plus de transporte para compensar los gastos de desplazamiento. Desapareciendo dicho plus para el segundo año de vigencia, o sea, 1993.

Artículo 8°.— Antigüedad.

Se abonarán sobre los salarios pactados, por este concepto, trienios del ocho y medio por ciento, cada uno de ellos, con las limitaciones establecidas en el artículo 25.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Todos aquellos trabajadores que con fecha 1 de enero de 1992 formasen parte del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo y vinieran percibiendo de sus respectivas empresas la retribución de la antigüedad sin los topes establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, tal y como decía la anterior redacción del presente artículo, lo seguirán manteniendo, disfrutando e incrementándose con el transcurso de los años como derecho adquirido ad personam e incorporado a su contrato de trabajo individualmente.

Artículo 9°.— Vacaciones.

Los trabajadores a quienes comprende este pacto, disfrutarán anualmente de un mes de vacaciones, retribuidas, según salario base, más antigüedad y pluses o incentivos salariales.

Artículo 10°.— Incapacidad laboral transitoria.

A los trabajadores que sufran dicha situación desde el primer día y hasta un máximo de nueve meses, se les abonará por sus respectivas empresas la diferencia existente entre la prestación económica que perciba de la Seguridad Social y los salarios reales que en activo le corresponda percibir.

Artículo 11°.— Jubilación voluntaria a los 64 años.

Los trabajadores que hayan cumplido los 64 años de edad, podrán jubilarse en su empresa, ateniéndose a lo que establece el Decreto-Ley 14/81 de 28 de agosto, publicado en el BOE de 29 de agosto del mismo año, regulador de la materia u otras disposiciones concordantes.

Artículo 12°.— Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Todos los trabajadores pertenecientes a las plantillas de las empresas afectadas por este Convenio, deberán pasar un reconocimiento médico anual que se realizará dentro de la jornada laboral.

Artículo 13°.— Comisión Paritaria.

Para entender cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente Convenio, se constituirá la Comisión Paritaria que estará formada por los representantes de la parte empresarial y de los trabajadores que han deliberado el mismo.

Artículo 14°.— No repercusión en precios.

Tanto los representantes empresariales como trabajadores integrantes de la Comisión Negociadora, manifiestan que las Cláusulas anteriores no podrán ser causa determinante de un alza de precios, ya que las actividades que desarrollan no están encaminadas a la producción de bienes y tienen características singulares que harían imposible dichos incrementos.

Artículo 15°.— Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores afectados pudieran tener sobre las pactadas en este Convenio.

Asimismo siguen en vigor todas las cláusulas más beneficiosas contenidas en anteriores Convenios pactados por la antigua Agrupación y los dimanantes de los Convenios de Oficinas y Despachos del que se desglosaron las empresas que conforman actualmente este Convenio.

Artículo 16°.— Acción Sindical.

Los representantes de los trabajadores legalmente elegidos gozarán de los derechos y obligaciones reconocidos a los mismos en la legislación vigente al efecto y en la que en lo sucesivo se pudiera establecer, muy especialmente los artículos 61, 62, 63 y 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17º.— Ayuda para promoción en la Empresa.

Con el fin de que los trabajadores puedan promocionarse laboralmente dentro de su empresa realizando cursos o estudios de interés para la misma, podrán beneficiarse de una ayuda económica que compense los gastos de matrícula desembolsados por el trabajador, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Solicitud por escrito del trabajador.

b) Que se acredite el aprovechamiento en la formación recibida mediante la presentación de la oportuna documentación.

c) Que sea aceptado libremente por la empresa que debe abonar la citada ayuda económica.

Artículo 18º.— Excedencias.

Los trabajadores podrán solicitar de sus respectivas empresas excedencia voluntaria que será considerada como forzosa a los efectos de reserva de puesto de trabajo y reincorporación inmediata una vez concluida la misma.

Serán condiciones indispensables e innegociables para la concesión de dicha excedencia las siguientes:

a) Tener una antigüedad en la empresa superior a 10 años.

b) Solicitud por escrito dirigida a la empresa con tres meses de antelación, expresando de forma motivada las causas de la misma.

c) Obligación, en caso de concesión, de que durante el tiempo de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios por cuenta ajena en otra empresa del sector, cuyo incumplimiento será causa fundada de la extinción de la relación laboral, sin derecho e indemnización de tipo alguno.

d) La duración de la excedencia no podrá ser inferior a seis meses, ni superior a dos años. No siendo posible solicitar prórrogas del período de excedencia del inicialmente solicitado; ni pudiendo el mismo trabajador ejercer este derecho otra vez hasta transcurridos diez años desde el final de la anterior situación de excedencia.

e) Solamente podrán encontrarse en situación de excedencia al mismo tiempo en una empresa un máximo del 5% de la plantilla de fijos; todas las excedencias solicitadas por encima del citado tope, no se podrán conceder hasta tanto no se reincorpore el anterior o anteriores excedentes.

f) Las peticiones de excedencia se resolverán por riguroso orden de presentación en el plazo máximo de sesenta días siguientes al de su presentación.

g) Una vez concluido el período solicitado de excedencia, el trabajador podrá volver a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que anteriormente, siempre que lo comunique por escrito a la empresa con dos meses de antelación. El incumplimiento de esta obligación por parte del trabajador será considerada como una renuncia voluntaria a su relación laboral vigente con extinción de la misma.

En cuanto al resto de la excedencia se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19º.— Ayudas a minusválidos.

El trabajador que tenga a su cargo pariente o parientes en línea recta ascendente o descendente por consanguinidad dentro del primer grado y que sean disminuidos físicos o psíquicos en un grado igual o superior al 65% de minusvalía, habiendo sido éste reconocido como tal por el organismo oficial competente, percibirán en concepto de ayuda especial una cantidad de 5.000 pesetas mensuales. Sin perjuicio y con independencia de la pensión o pensiones no contributivas o asistenciales que pudiera percibir.

Siendo incompatible dicha ayuda con la percepción de una pensión de carácter contributivo.

Artículo 20º.— Licencias retribuidas.

Los trabajadores podrán disfrutar anualmente de tres días por asuntos propios, debiéndolo notificar por escrito a la empresa, con una antelación de quince días, no pudiendo superar el 25% de trabajadores de la plantilla los que disfruten en las mismas fechas dichas licencias retribuidas.

Los anteriores acuerdos son fiel reflejo de la libre expresión de la voluntad mayoritaria de los representantes de los trabajadores y unánime de los empresarios que han llevado a cabo la redacción de los mismos, emitida con los requisitos formales preceptivos. Levantándose acta de la sesión, siendo las veintiuna treinta horas del día 4 de de marzo de 1992.

CONVENIO COLECTIVO REGIONAL PARA LOS EMPLEADOS DE OFICINAS DE CÁMARAS, COLEGIOS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES

TABLA SALARIAL QUE REGIRÁ DURANTE 1992

	Nivel	Salarios	Total anual
Grupo 1.° Titulados			
a) Titulado Grado Superior	1	179.988	2.879.808
b) Titulado Grado Medio	2	141.151	2.258.416
Grupo 2.° Administradores			
a) Jefes Superiores (Oficial Mayor)	2	134.601	2.153.616
b) Jefes de Primera	3	126.318	2.021.088
c) Jefes de Segunda (Cajero con firma, jefe de reporters, traductores, intérpretes jurados de más de un idioma	4	120.950	1.935.200
d) Oficial de Primera (Cajero sin firma, intérpretes jurados de un idioma, operadores de máquinas y inspectores de obra)	5	107.133	1.714.128
e) Oficiales de Segunda (Telefonistas, recepcionistas, reporters de agencia de información, traductores e intérpretes no jurados, jefes de visitadores)	6	103.112	1.649.792
f) Auxiliares (Telefonistas, visitadores)	11	87.038	1.392.608
g) Cobradores-Pagadores	11	83.015	1.328.240
h) Aspirantes de 16 a 18 años	13	65.731	1.051.696
Grupo 3.° Técnicos de oficina			
a) Jefes de equipo de información	3	116.100	1.857.600
b) Analistas	3	116.100	1.857.600
c) Programador-Ordenador	3	116.100	1.857.600
d) Programador de máquinas	4	111.737	1.787.792
e) Jefes de delineación	4	111.737	1.787.792
f) Delineantes Proyectistas	5	123.207	1.971.312
g) Delineante	6	107.133	1.714.128
h) Maquinista	5	123.207	1.971.312
i) Administrador de test	4	111.737	1.787.792
j) Coordinador de tratamiento-cuestionario	4	111.737	1.787.792
k) Coordinador de estudios	5	108.776	1.740.416
l) Jefe de equipo de encuestas	5	108.776	1.740.416
ll) Jefe de explotación	4	111.737	1.787.792
m) Controlador	5	108.776	1.740.416
n) Operador-Ordenador	5	108.776	1.740.416

	Nivel	Salarios	Total anual
Grupo 4.° Especialistas de Oficina			
a) Jefe de máquinas básicas	5	108.776	1.740.416
b) Operadores de Tabuladores	6	103.112	1.649.792
c) Operador de Máquinas básicas	7	98.887	1.582.192
d) Dibujantes	7	108.776	1.740.416
e) Calcador	8	95.069	1.521.104
f) Perforista, verificadores y clasificadores	8	95.069	1.521.104
g) Inspectores de entrevistadores	6	103.112	1.649.792
h) Entrevistadores-encuestadores	7	98.887	1.582.192
i) Encargado departamento de reprografía	6	103.112	1.640.792
Grupo 5.° Subalternos			
a) Conserje mayor	8	95.069	1.521.104
b) Conserje	10	83.015	1.328.240
c) Ordenanza	12	83.015	1.328.240
d) Vigilante	12	83.015	1.328.240
e) Botones de 16 años	14	54.875	878.000
Botones de 17 años	14	58.898	942.368
Botones de 18 años	14	62.921	1.006.736
f) Limpiadora de apartamentos (jornada completa)	12	2.520	
Por horas	12	305	
g) Limpiadora (jornada completa)	12	2.520	
Por horas	12	305	
Grupo 6.° Oficios varios			
a) Encargado	6	103.112	1.649.792
b) Capataz	6	103.112	1.649.792
c) Oficial 1ª Conductores	7	100.530	1.608.480
d) Oficial 2ª	8	95.069	1.521.104
e) Ayudante y operadores, reproductores de planos y operadores de multicopistas y fotocopiadora	10	80.657	1.290.512
f) Peones	13	74.972	1.199.552
Grupo 7.° Personal de Laboratorio			
a) Encargado Laboratorio	4	120.950	1.935.200
b) Técnico Analista	5	107.133	1.714.128
c) Analista de primera	5	107.133	1.714.128
d) Analista de segunda	6	103.112	1.649.792
e) Oficial de primera	7	98.887	1.582.192
f) Oficial de segunda	8	95.069	1.521.104
g) Auxiliar de laboratorio	10	82.025	1.312.400

ANEXO SEGUNDO

DEFINICIONES

Encargado de laboratorio.— Trabajador que bajo las órdenes inmediatas de un titulado superior o medio y provisto de mando sobre el conjunto de analistas del laboratorio, posee los conocimientos técnicos suficientes y aplica las funciones propias de dichos conocimientos para la realización de todos los ensayos de las distintas especialidades que existen en el mismo.

Técnico analista.— Trabajador que bajo las órdenes inmediatas del encargado del laboratorio o de un técnico, en ausencia de aquél, realiza todos los ensayos de las distintas especialidades existentes en el laboratorio, poseyendo el título del 2.° ciclo de maestría industrial.

Analista de primera.— Trabajador que bajo las órdenes inmediatas del encargado del laboratorio o de técnico, en ausencia de aquél, realiza todos los ensayos de las distintas especialidades existentes en el laboratorio.

Analista de segunda.— Trabajador que auxilia al analista de primera en la realización de todos los ensayos de las distintas especialidades existentes en el laboratorio.

Oficial de primera.— Trabajador que realiza la toma de muestras y las elabora en su caso, realiza ensayos en el exterior del laboratorio, principalmente utilizando los medios de locomoción y realización de ensayos propios del laboratorio.

Oficial de segunda.— Trabajador que auxilia al oficial de primera en la realización de los ensayos exteriores del laboratorio.

Auxiliar de laboratorio.— Trabajador que realiza en el laboratorio las labores de mantenimiento y limpieza del material del laboratorio, así como el auxilio a todos los ensayos que se realicen en éste.

Todos los trabajadores del laboratorio serán responsables de los medios puestos a su disposición para sus labores.

Trabajadores al servicio de Asociaciones Sindicales o Política. Los trabajadores incluidos en el Grupo Administrativo de este Convenio en funciones de «Liberados», de «Permanentes» o de «Adjuntos» y que estén empleados en las Asociaciones Sindicales o Políticas de cualquier índole, sin cargo electivo o de responsabilidad, serán a Jefe de 2.ª siempre que tenga una antigüedad de quince años en la Asociación respectiva, de Oficial de 1.ª, siempre que tenga una antigüedad de diez años en la Asociación respectiva, de Oficial de 2.ª, siempre que tenga una antigüedad de cinco años en la Asociación respectiva. Los de menos de cinco años de antigüedad se equipararán a Auxiliares.

Número 3407

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cinco de Murcia,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9101070, seguido en esta Recaudación contra don Federico Sánchez Parra, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 613.002 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad número Tres y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 8.123-N, libro 199, folio 37, inscripción 1.ª

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Federico Sánchez Parra y en su caso a la cónyuge doña María Mengual Jiménez, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, Cajamurcia, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Murcia, 12 de marzo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 3408

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cinco de Murcia,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9100849, seguido en esta Recaudación contra don Antonio Serrano Albarracín, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 426.184 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad número Tres y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 8.693-N, libro 207, folio 29, inscripción 3.ª

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Antonio Serrano Albarracín y en su caso a la cónyuge doña Dolores Parra Sánchez, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, Caja de Ahorros del Mediterráneo, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Murcia, 12 de marzo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 3467

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

Don Pascual Saurín Vives, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal Tributaria, de la Delegación Especial de Murcia.

Hace saber: Habiendo sido rehusada la notificación del acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria por don Mariano Ríos Sánchez, recaída en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación contra la mercantil Productos Mariano Ríos, S.L., por débitos a la Hacienda Pública, y en virtud del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación de dicho acuerdo que a continuación se transcribe.

Diligencia de notificación de derivación de responsabilidad subsidiaria a don Mariano Ríos Sánchez, con D.N.I. 22.179.230, en concepto de administrador único de Productos Mariano Ríos, S.L.

Con fecha de 13 de enero de 1992 se adoptó el siguiente acuerdo:

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia se sigue procedimiento administrativo de apremio, contra la sociedad Productos Mariano Ríos, S.L., por débitos a la Hacienda Pública que se relacionan a continuación.

Clave de liquidación	Concepto
30600 92 129 1800052 7	Sociedades Actas de Inspección
30600 92 210 1800010 9	I. Gral. T. Empresas
30600 92 398 1800015 4	Sanciones Tributarias
30600 92 129 1800047 7	Sociedades A. Inspección
30600 92 219 1800015 2	I.V.A. A. Inspección
30600 92 129 1800043 8	Sociedades A. Inspección

Detalle de liquidaciones

Cuota	I. demora	Sanción	R. apremio	Total
104.994	41.300	52.497	39.758	238.549
110.530	26.995	165.795	60.664	363.984
116.368	12.020	174.552	60.588	363.528
28.735	9.952	21.000	11.937	71.624
402.410	50.008	603.615	211.207	1.267.240
15.000	—	—	3.000	18.000

En el expediente quedan constatados los siguientes hechos:

1. Que la sociedad deudora fue objeto de sanción por la comisión de infracción tributaria simple y/o grave respecto a los tributos y años siguientes:

Impuesto Sociedades, ejercicio 1984.

Impuesto Sociedades, ejercicio 1985.

Impuesto Sociedades, ejercicio 1986.

Impuesto G. Tráfico de Empresas, ejercicio 1984 y 1985.

Impuesto sobre (I.V.A.) ejercicio 1986-87-88.

Recursos E. Sanc. Tributarias del año 1988.

2. Que la sociedad deudora ha cesado en su actividad y ha sido declarada fallida por acuerdo del Jefe de la Dependencia con fecha 15-7-91, sin que se conozca la existencia de responsables solidarios.

3. Que don Mariano Ríos Sánchez, con D.N.I. número 22.179.230, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria, fue nombrado Administrador único de la Sociedad.

Vistos la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones vigentes aplicables al caso.

CONSIDERANDO: Que el artículo 40.1 de la Ley General Tributaria según la redacción dada al mismo por la Ley 10/85, de 26 de abril, establece en su apartado primero, la responsabilidad subsidiaria de los administradores por las infracciones graves cometidas por las personas jurídicas y en su apartado segundo extiende la responsabilidad subsidiaria a los administradores de personas jurídicas cuando éstas hayan cesado en sus actividades, y por lo tanto nos encontramos con responsabilidades subsidiarias de las mismas por dos hechos distintos:

a) La comisión de infracción tributaria, que es extensiva por los hechos ocurridos después de 17 de abril de 1985, a los administradores que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptasen acuerdos que hicieran posibles tales infracciones.

b) El cese de actividad de la sociedad del que se deriva responsabilidad para los administradores existentes en el momento de dicho cese de la actividad.

CONSIDERANDO: Que en cuanto al alcance de la responsabilidad lo establecido en el artículo 14.3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1.984/90, de 20 de diciembre, que dispone que la responsabilidad subsidiaria, salvo que una norma especial disponga otra cosa, se extiende a la deuda tributaria inicialmente liquidada y notificada al deudor principal, salvo que aquélla (la responsabilidad) resulte de la participación del responsable en una infracción tributaria, circunstancia que ocurre en este caso.

CONSIDERANDO: Que cuando sean varios los obligados al pago de una deuda, la responsabilidad de éstos será solidaria (artículo 16.4 Reglamento General de Recaudación).

El Jefe de la Unidad de Recaudación propone derivar la responsabilidad en el pago de la deuda tributaria de Productos Mariano Ríos, S.L., a don Mariano Ríos Sánchez, con D.N.I. 22.179.230, en la cuantía de un millón ochocientas cincuenta y cuatro mil seiscientas ochenta y tres pesetas, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Cuota	Intereses	Sanción	I. a cuenta	Total
Socied. 84	104.994	41.300	—	—	146.294
Socied. 85	110.530	26.995	165.795	—	303.320
Socied. 86	116.368	12.020	174.552	—	302.940
T. Emp. 84-85	11.053	3.464	16.579	—	31.096
IVA 86-87-88	402.410	50.008	603.615	—	1.056.033
S. Tributa.	—	—	15.000	—	15.000

Murcia, 13 de enero de 1992.—Firmado y rubricado, el Jefe de la Dependencia.

Lo que se notifica con la advertencia de que, transcurridos los plazos que a continuación se señalan, sin haberse efectuado el ingreso, se iniciará el período ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio como dispone el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación.

El ingreso lo podrá efectuar a través de bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en los que no precisa tener cuenta abierta, mediante los instrumentos de cobro que se acompañan.

Plazos para efectuar el ingreso

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de la deuda en período voluntario; la presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en que deba efectuarse el pago.

Solicitud de condonación de sanciones

De conformidad con lo establecido en los artículos 125 y siguientes del Real Decreto 1.999/81, de 20 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas («B.O.E.» números 216 y 217 de 9 y 10 de septiembre), se podrá solicitar la condonación de las sanciones impuestas a la sociedad deudora en las deudas tributarias objeto de derivación de responsabilidad.

Liquidación de intereses de demora

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso.

Suspensión del procedimiento

La suspensión acordada por órgano administrativo o judicial competente en relación con deudas en período voluntario, suspenderá los plazos para efectuar el ingreso de acuerdo con el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos

Contra el acto de derivación de responsabilidad, podrá interponer recurso de reposición ante la dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación.

Contra las liquidaciones tributarias de esta derivación de responsabilidad podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Inspección, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Murcia a 17 de febrero de 1992.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pascual Saurín Vives.

Número 3633

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de recurso de alzada interpuesto han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten a la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expediente; acta; empresa; localidad; importe

3.208/88-S 3.375/88; Fulgencio López Belmonte; Molina de Segura; 100.000.

1.205/89-S 8.384/88; M.ª Jesús Ramírez Fernández; Murcia; 51.000.

1.794/89-S 1.455/89; Oxiven, S.A.; Murcia; 25.000.

1.795/89-S 1.456/89; Oxiven, S.A.; Murcia; 25.000.

Se hace saber a las Empresas comprendidas en la presente relación que estas Resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo interponer contra ellas Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, y artículo 6 del R.D. 1/77, de 4 de enero, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», siendo potestativo interponer recurso previo de reposición, ante la misma autoridad que dictó las Resoluciones, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 53 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 24 de marzo de 1992.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Gallego Iglesias.

(D.G. 301)

Número 3469

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

Don Ignacio García-Villanova Ruiz, Jefe de la Unidad de la Unidad Regional de Recaudación de esta Delegación Especial de la A.E.A.T.

Hace saber: Habiendo sido rehusada la notificación de derivación de responsabilidad subsidiaria por don Juan Manuel García Sicilia, don Pedro Antonio García Sicilia y don José Sánchez García, recaída en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación contra la mercantil Nutrimientos García y Sánchez, S.A., por débitos a la Hacienda Pública, y en virtud del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación de dicho acuerdo que a continuación se transcribe:

Diligencia de notificación de derivación de responsabilidad subsidiaria a don Juan Manuel García Sicilia, don Pedro Antonio García Sicilia y don José Sánchez García, con D.N.I. 23.156.298, 23.215.719 y 23.130.704, respectivamente, en concepto de componentes del Consejo de Administración de la mercantil Nutrimientos García y Sánchez, S.A. («NUTRIGARSA»)

Con fecha de 13 de enero de 1992 se adoptó el siguiente acuerdo:

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia se sigue procedimiento administrativo de apremio contra la sociedad Nutrimientos García y Sánchez, S.A. («NUTRIGARSA»), por débitos a la Hacienda Pública que se relacionan a continuación.

Clave de liquidación	Concepto
I 30600 86 210 5000094 90	Actas I.G.T.E. 1984-85
I 30600 86 229 5000049 10	Actas Sociedades 1983
I 30024 89 398 016/264 1	Sanciones Tributarias 1986

Detalle de liquidaciones

Cuota	I. demora	Sanción	R. apremio	Total
5.162.598	394.965	1.632.774	1.438.067	8.628.404
11.671.894	1.556.253	2.917.973	3.229.224	19.375.344
		25.000	5.000	30.000

En el expediente quedan constatados los siguientes hechos:

1. Que la sociedad deudora fue objeto de sanción por la comisión de infracción tributaria simple y/o grave respecto a los tributos y años siguientes:

Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, años 1984 y 1985.

Impuesto sobre Sociedades, año 1983.

2. Que la sociedad deudora ha cesado en su actividad y ha sido declarada fallida por acuerdo del Jefe de la Dependencia con fecha 19-11-91, sin que se conozca la existencia de responsables solidarios.

3. Que don Agustín García Oliva, con D.N.I. 23.098.784; don José Sánchez García, con D.N.I. 23.130.704; don Juan Manuel García Sicilia, con D.N.I. 23.156.298, y don Pedro Antonio García Sicilia, con D.N.I. 23.215.719, forman el Consejo de Administración de la mercantil Nutrimientos García y Sánchez, S.A., con anagrama «NUTRIGARSA».

Vistos la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones vigentes aplicables al caso.

CONSIDERANDO: Que el artículo 40.1 de la Ley General Tributaria según la redacción dada al mismo por la Ley 10/85, de 26 de abril, establece en su apartado primero, la responsabilidad subsidiaria de los administradores por las infracciones graves cometidas por las personas jurídicas y en su apartado segundo extiende la responsabilidad subsidiaria a los administradores de personas jurídicas cuando éstas hayan cesado en sus actividades, y por lo tanto nos encontramos con responsabilidades subsidiarias de las mismas por dos hechos distintos:

a) La comisión de infracción tributaria, que es extensiva por los hechos ocurridos después de 17 de abril de 1985, a los administradores que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptasen acuerdos que hicieran posibles tales infracciones.

b) El cese de actividad de la sociedad del que se deriva responsabilidad para los administradores existentes en el momento de dicho cese de la actividad.

CONSIDERANDO: Que en cuanto al alcance de la responsabilidad lo establecido en el artículo 14.3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1.984/90, de 20 de diciembre, que dispone que la responsabilidad subsidiaria, salvo que una norma especial disponga otra cosa, se extiende a la deuda tributaria inicialmente liquidada y notificada al deudor principal, salvo que aquélla (la responsabilidad) resulte de la participación del responsable en una infracción tributaria, circunstancia que ocurre en este caso.

CONSIDERANDO: Que cuando sean varios los obligados al pago de una deuda, la responsabilidad de éstos será solidaria (artículo 16.4 Reglamento General de Recaudación).

El Jefe de la Unidad de Recaudación propone derivar la responsabilidad en la deuda tributaria de Nutrimientos García y Sánchez, S.A. («NUTRIGARSA»), a don Juan Manuel García Sicilia, don Pedro Antonio García Sicilia y don José Sánchez García, con D.N.I. 23.156.298, 23.215.719 y 23.130.704 respectivamente, en la cuantía de 18.494.512 pesetas, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Cuota	Intereses	Sanción	I. a cuenta	Total
IGTE. 84-85	5.162.598	394.965	1.632.774	1.948.72	5.241.365
Sociedades 83	11.671.894	1.556.253	—	—	13.228.147
Sanción Tributa.	—	—	25.000	—	15.000
				TOTAL	18.494.512

Murcia, 13 de enero de 1992.—Firmado y rubricado, el Jefe de la Dependencia.

Se adjuntan como anexo, fotocopias de las liquidaciones tributarias objeto de derivación de responsabilidad.

Lo que se notifica, con la advertencia de que, transcurridos los plazos que a continuación se señalan, sin haberse efectuado el ingreso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

El ingreso lo podrá efectuar a través de bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en los que no precisa tener cuenta abierta, mediante los instrumentos de cobro que se acompañan.

Plazos para efectuar el ingreso

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva; la presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

Solicitud de condonación de sanciones

De conformidad con lo establecido en los artículos 125 y siguientes del Real Decreto 1.999/81, de 20 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas («B.O.E.» números 216 y 217 de 9 y 10 de septiembre), se podrá solicitar la condonación de las sanciones impuestas a la sociedad deudora en las deudas tributarias objeto de derivación de responsabilidad.

Liquidación de intereses de demora

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso.

Suspensión del procedimiento

La suspensión acordada por órgano administrativo o judicial competente en relación con deudas en período voluntario, suspenderá los plazos para efectuar el ingreso de acuerdo con el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos

Contra el acto de declaración de responsabilidad, podrá interponer recurso de reposición ante la dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación.

Contra las liquidaciones tributarias objeto de esta declaración de responsabilidad podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Inspección, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Murcia a 30 de marzo de 1992.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Ignacio García-Villanova Ruiz.

Número 3723

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de recurso de alzada interpuesto han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten a la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expediente; acta; empresa; localidad; importe

176/89-L; 1.924/88; Nicolás Jiménez Pérez; Lorca; 147.492.

324/89-L; 384/89; Antonio Espinosa Millán; Murcia; 20.696.

84/90-L; 2.447/89; Ricardo Villar Muñoz; Murcia; 192.385.

85/90-L; 2.448/89; Ricardo Villar Muñoz; Murcia; 75.596.

335/90-L; 240/90; Versan Distribución, 84, S.L.; Los Garres; 170.089.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que estas Resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo interponer contra ellas Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, y artículo 6 del R.D. 1/77, de 4 de enero, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», siendo potestativo interponer recurso previo de reposición, ante la misma autoridad que dictó las Resoluciones, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 53 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 27 de marzo de 1992.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Hereza Domínguez. (D.G. 305)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 4151

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia,

Hace saber:

Que en los autos de Ejecutivo-otros títulos, número 0978/89, seguidos a instancia de P.S.A. Credt. España S.A., Entidad de Financiación contra Ramón Piñero Ros y esposa (artíulo 144 R.H.) y Ramón Piñero Bonillo y esposa (artículo 144 R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para subsanar el error padecido en el edicto número 13917, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 10 y de fecha 14 de enero último, página 139, en el sentido de hacer constar que la fecha de la primera subasta es el 27 de abril de 1992 y hora de las once de la mañana y no el 27 de mayo como se hacía constar en el edicto.

Y para que sirva de edicto ampliatorio al librado en su día, número 13917, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 10 de fecha 14 de enero de 1992, página 139, expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a 9 de abril de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3700

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a 19 de noviembre de 1991.

La Ilustrísima señora doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Antonio Rentero Jover, y dirigido por el Letrado Juan Enrique Martínez Useros, contra Caridad Martínez Berenguer, José Luis Meseguer Jorquera, María del Carmen Valdenebro Mora, José Luis Meseguer Martínez y Clínicas Reunidas S.A., representados por el Procurador Valero Lazaga y defendidos por el Letrado Grau Ripoll, sobre reclamación de cantidad; y,

Fallo

Que desestimando la causa de nulidad y demás excepciones alegadas por el demandado y estimando la demanda ejecutiva formulada por el Procurador señor Rentero Jover, en nombre y representación de la entidad mercantil «Caja de Ahorros de Murcia», frente a don José Luis Meseguer Martínez, representado por la Procuradora señora Valero Lazaga, frente a la mercantil Clínicas Reunidas S.A., doña María del Carmen Valdenebro Mora, doña Caridad Martínez Berenguer y Herederos de don José Luis Meseguer Jorquera, en situación procesal de rebeldía, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo pueda embargarse a los demandados y, con su producto, hágase entero y cumplido pago a la actora de la cantidad de 5.585.469 pesetas, importe reclamado como principal, más los correspondientes intereses vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, así como las costas causadas y que se causen en este procedimiento hasta el cumplimiento definitivo del fallo. Se hace extensiva la presente resolución a los cónyuges de los demandados si bien tan sólo a efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a 24 de marzo de 1992.—El Secretario.

Número 3699

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 495/91, seguidos a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don José María Jiménez Cervantes, contra don Pascual López Elvira, y doña Eulalia Hilario Sánchez, así como contra sus cónyuges a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en cuyos autos se ha acordado notificar a dichos demandados la Sentencia recaída en los presentes autos cuyo Fallo dice literalmente:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados don Pascual López Elvira y doña Eulalia Hilario Sánchez así como a su cónyuges a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco de Santander, S.A., de la cantidad principal de 559.878 pesetas, intereses del 20% desde la fecha de vencimiento de la póliza y costas del procedimiento a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en desconocido paradero.

Dado en Murcia, a 23 de marzo de 1992.—La Magistrado-Juez sustituta.—La Secretaria.

Número 3719

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 2.329/88, por lesiones en agresión, en el que aparece/n como denunciante/s José Nicolás Masegosa y Santiago Nicolás Franco y como denunciado/s Félix Mora Fuertes, y estando señalada la vista oral de dicho juicio para el próximo día cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos y hora de las once de su mañana, y encontrándose el denunciado en ignorado paradero es por lo que se extiende el presente, con el fin de que sirva de citación en forma al denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, don Félix Mora Fuertes, con D.N.I. 23.200.215, debiendo estar fijado el presente en el tablón de anuncios de este Juzgado, y publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber al interesado que deberá comparecer al acto de la vista oral aportando las pruebas de que intente valerse.

En Murcia, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.

Número 4099

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

CITACIÓN

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancias de Carmen Cánovas Matencio + 8, contra Inzamaga S.L., en acción sobre extinción laboral, proceso 310 al 318/92, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos y hora de las 10'40 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sita en la Avenida de la Libertad, número 8-2.° de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Inzamaga S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo Sr. Magistrado-Juez, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia, ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 4100

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

CITACIÓN

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social, se sigue a instancia de Pedro Melenchón Collados + 3, contra Arrendamientos y Comercio S.A. y Fogasa, en acción sobre indemnización extinción de contratos, proceso número 192-195/92, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos y hora de las 10'20 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sita en la Avenida de la Libertad, número 8-2.° de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a Arrendamientos y Comercio S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo Sr. Magistrado-Juez, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia, ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 3720

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 569/90, por hurto, en el que aparece/n como denunciante/s Policía Nacional y Antonio Muñoz García y como denunciado/s Miguel Aquilino Fernández Martínez y Gloria García Aguilera, y estando señalada la vista oral de dicho juicio para el próximo día cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos y hora de las 10'50 de su mañana, y encontrándose la denunciada en ignorado paradero es por lo que se extiende el presente, con el fin de que sirva de citación en forma a la denunciada, que se encuentra en ignorado paradero, Gloria García Aguilera, debiendo estar fijado el presente en el tablón de anuncios de este Juzgado, y publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber al interesado que deberá comparecer al acto de la vista oral aportando las pruebas de que intente valerse.

En Murcia, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.

Número 3677

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 661/84-A, a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya S.A., contra don Miguel Martínez Martínez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a dichos demandados, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta segunda del Palacio de Justicia, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día dieciocho de mayo próximo y hora de las once de la mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día diecisiete de junio próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día dieciséis de julio próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

1.ª) Urbana: Un trozo de tierra riego donde se ha construido un almacén y planta alzada de vivienda, situada en el término de Murcia, partido de San Benito, de superficie del solar 150 metros y 30 decímetros cuadrados, y construida de 150 m² y 30 m². Linda: Levante, Antonio López Garre, regadera por medio; Mediodía, Antonio Mejías López; Poniente, resto finca matriz destinada a calle, y Norte, el expresado resto de la finca matriz. Inscrita al libro 124, sección 8.ª, folio 48, finca número 1.731, inscripción 2.ª. Su valor es el de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pesetas).

2.ª) Urbana: Solar en el que se ha construido un edificio destinado a almacén, situado en el término de Murcia, partido de San Benito, de superficie 197 metros y 50 decímetros cuadrados. Linda: Norte, Antonio García García; Mediodía, Miguel Martínez Martínez; Levante, Ángel Serrano Torres, regadera por medio y Poniente, resto de la mayor porción destinada a calle. Inscrita al libro 124, sección 8.ª, folio 54, finca número 2.279. Su valor es el de un millón trescientas setenta y cinco mil pesetas (1.375.000 pesetas).

3.ª) Urbana: Solar en el que se ha construido un almacén, situado en el término de Murcia, partido de San Benito, de superficie 144 metros cuadrados. Linda: Norte, Ángel Serrano Torres; Levante, Antonio Martínez Martínez, calle por medio; Poniente, comprador Martínez Martínez, y Mediodía, comprador Martínez Martínez. Inscrita al libro 121, sección 8.ª, folio 148, finca número 9.978. Su valor es el de un millón cuatrocientas cuarenta mil pesetas (1.440.000 pesetas).

Importanto un total valor todas las fincas en conjunto de siete millones trescientas quince mil pesetas (7.315.000 pesetas).

Y para que conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente en Murcia a trece de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Dado en Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 4144

ALCANTARILLA

Anuncio concurso

1.—**Objeto.** La contratación, mediante concurso del servicio de «Ludoteca y Talleres Infantiles del Barrio de San José Obrero».

2.— **Tipo de licitación.** 1.000.000 de pesetas a la baja.

3.— **Duración del contrato.** 6 meses, pudiéndose prorrogar por acuerdo de las partes, antes de finalizar éste.

4.— **Fianzas.** La provisional es de 20.000 pesetas, y la definitiva por importe del 4% del precio de la adjudicación.

5.— **Presentación de ofertas.** Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Secretaría General.

6.— **Apertura de plicas.** A las doce horas del siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, que no coincida en sábado, en cuyo supuesto se hará al siguiente día hábil.

Pliego de condiciones. Asimismo se expone al público el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 731/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Modelo de proposiciones

«Don..., vecino de..., con domicilio en..., teléfono..., D.N.I. número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...) hace constar: Que enterado del Pliego y de las condiciones facultativas aprobados por este Ayuntamiento, a regir en el concurso para contratación servicio ludoteca y talleres del barrio de San José Obrero, se compromete a su ejecución con arreglo a los citados documentos, por un precio de... pesetas y en un plazo de...

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En... a... de... de 19....

Firma.

Alcantarilla, 8 de abril de 1992.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 4145

ALGUAZAS

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del pasado día 10 de abril, se aprobó inicialmente el Plan Parcial del Suelo apto para Urbanizar Industrial 5, señalado en las N.N.S.S. de Alguazas, sometiéndose a información pública el expediente por plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y a fin de que cuantas personas interesadas puedan interponer cuantas alegaciones estimen oportunas.

En la totalidad de la Zona del Suelo apto para Urbanizar Industrial 5 se suspende el otorgamiento de licencias urbanísticas durante el plazo de 2 años y por suponer modificación el régimen urbanístico vigente, extinguiéndose con la aprobación definitiva del Plan.

Alguazas, 13 de abril de 1992.—El Alcalde, Silvino Jiménez Alfonso.

Número 4153

FORTUNA

Resuelto el Recurso de reposición interpuesto contra el Pliego de Condiciones por el que se rige la contratación mediante concurso del control y pesaje de los materiales extraídos de las canteras propiedad del Ayuntamiento de Fortuna, de nuevo se anuncia el siguiente concurso:

1.— **Objeto:** Contratación de la concesión del servicio de control y pesaje de los materiales extraídos de las canteras propiedad del Ayuntamiento de Fortuna.

2.— **Canon:** Hasta 300 camiones/día, a 300 pesetas por camión. El resto de los camiones controlados, a partir de 301, se pagará a 100 pesetas por camión. El canon de pesada se incrementará anualmente de forma automática en razón del I.P.C.

3.— **Duración del contrato:** Cinco años, prorrogables por otros cinco.

4.— **Pliego de cláusulas jurídico, económico-administrativas:** De manifiesto en las oficinas municipales.

5.— **Garantías:** Provisional de 1.368.000 pesetas y definitiva de 2.000.000 de pesetas.

6.— **Modelo de proposición:** Don..., con domicilio en..., de... años de edad, con D.N.I. número..., en nombre propio (o en representación de...), hace constar:

— Que solicita su admisión en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Fortuna, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha..., para la concesión del servicio de control y pesaje de los materiales extraídos de las canteras propiedad del Ayuntamiento.

— Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece el artículo 23 del Reglamento de Contratos del Estado y normas concordantes.

— Adjunta documentos acreditativo de haber prestado la garantía provisional.

— Acompaña los demás documentos exigidos en el Pliego.

— Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

— Que independientemente de la memoria que adjunta, ofrenta como canon la cantidad de... pesetas por camión, los primeros 300 camiones/día y a partir de 301, la cantidad de... pesetas por camión.

Lugar, fecha y firma.»

7.— **Plicas:** Podrán presentarse en la oficina municipal, de 9 a 14 horas durante 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del presente concurso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

8.— **Apertura de plicas:** El sexto día hábil siguiente de haberse complido el plazo de admisión de proposiciones, a las 12 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Fortuna, 13 de abril de 1992.—El Alcalde.

Número 4152

FORTUNA

Resuelto el Recurso de reposición interpuesto contra el Pliego de Condiciones por el que se rige la contratación mediante concurso para la concesión de la ocupación a fin de la explotación de cantera de áridos, sección A, en Monte 52, Cabezo del Sastre, superficie 32,8285 hectáreas, de nuevo se anuncia el siguiente concurso:

1.— **Objeto:** Contratación mediante concesión administrativa de la explotació de la cantera de áridos, en el monte catalogado número 52, Cabezo del Sastre, superficie 32,8285 hectáreas, sito en el término municipal de Fortuna y de los de este Ayuntamiento.

2.— **Canon:** Se fija el precio de tasación en 100 pesetas por metro cúbico.

3.— **Duración del contrato:** Diez años.

4.— **Pliego de cláusulas económico-administrativas y técnico-facultativas:** Remitida por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, de manifiesto en las oficinas municipales.

5,— **Garantías:** Provisional de 3.200.000 pesetas y definitiva de 5% del tipo de licitación de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Pliego de Condiciones facultativas.

6.— **Modelo de proposición:** «Don..., con domicilio en..., calle (o plaza) de..., número..., y D.N.I. vigente número..., en nombre propio (o en representación de...), hace constar:

— Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Fortuna, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha..., para la concesión de la ocupación y explotación del uso privativo del monte número..., del catálogo, y situado..., para la extracción de áridos.

— Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establecen los artículos 23 del Reglamento de Contratos del Estado y normas concordantes.

— Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional.

— Acompaña los demás documentos exigidos en el Pliego.

— Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

— Que independientemente de la memoria que adjunta, oferta como canon la cantidad de... pesetas por metro cúbico.

Lugar, fecha y firma.

Plicas: Podrán presentarse en la oficina municipal, de 9 a 14 horas durante 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del presente concurso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

8.— **Apertura de plicas:** El sexto día hábil siguiente de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones, a las 12 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Fortuna, 13 de abril de 1992.—El Alcalde.

Número 4150

ALCANTARILLA

EDICTO

Habiendo solicitado don Juan Botía Hernández, en representación de Recreativos Botía, S.L., licencia para la apertura de Salón de juegos recreativos, tipo A, con emplazamiento en calle Cartagena, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 9 de abril de 1992.—El Alcalde, P.D.

Número 4045

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber:

Que recibidas definitivamente las obras que a continuación se indican y solicitada por el contratista Pavimentos Asfálticos Lario S.A. la devolución o cancelación, de las garantías definitivas constituidas en su día para responder de la perfecta ejecución de tales contratos, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales:

— «Reparación y mejora de caminos de Media Luna, P. Churra, Torrejón y acceso a Barrio Los Ángeles».

— «Reparación y mejora de caminos de Las Escuelas Vereda de Peñas y Travesía del Poro».

— «Reparación y mejora del camino de Almendricos, 1ª fase».

— «Reparación y mejora del camino prolongación Condomina».

— «Pavimentación calles afectadas daños lluvias pedanías Zarcilla Ramos y Almendricos».

— «Urbanización calles en Barrio Polonia, Tercia».

— «Ensanche y mejora curva bajo atrio Mayor Santa María».

— «Badén acceso a Depuradora General».

— «Parcheo de caminos en término municipal de Lorca».

— «Reparación muros y Puente en camino Los Seguras».

— «Reposición calzadas en Barrio San Cristóbal».

— «Reparación y explanación camino del Chavo».

— «Pavimentación aceras y calzadas en calle Tello».

— «Aliviadero colector general en estación depuradora».

— «Explanación terrenos y acceso parque Barrio Los Ángeles».

— «Acceso al Cementerio de Ramonete».

— «Pavimentación calle Escalante y acceso al Colegio».

— «Pista polideportiva en barriada San Fernando».

— «Pavimentación de calzadas en calle Portijico».

Lorca, 16 de febrero de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López

---

Número 4040

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Pedro Jesús González González, AC-10491, licencia de apertura para asador de pollos en Plaza de la Concordia, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 18 de diciembre de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.